

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

**CONTRATO No. 24/2017**

**“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES  
INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DE ISDEMU”**

**FONDOS: GOES**

**PERÍODO DE VIGENCIA: 20 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2017.**

**CONTRATISTA: GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar “GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.”**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder;

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LAURA ESTEFANIA SAGET ECHEVERRÍA**, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento dos de enero de dos mil veinte, actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil uno, ante los oficios del Notario René Eduardo Urrutia Polanco e inscrita bajo el número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo del dos mil uno, la cual contiene las disposiciones que rigen a la sociedad en la actualidad y que asimismo constituye sus estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad se encuentra a cargo de una Junta Directiva o un Administrador Único Propietario de la sociedad; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social está a cargo del Director Presidente y/o al Director Gerente General o al que haga sus veces, actuando en forma conjunta o separada, elegidos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos la cual entrara en vigencia desde su inscripción en el Registro; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital y Modificación de la Finalidad de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Irma García Ortez e inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero del dos mil doce, de la que consta que su finalidad es entre otras, toda clase de operaciones industriales y comerciales, nacionales e internacionales, que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; la cual entrara en vigencia desde su inscripción en el Registro; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

dieciséis, ante los oficios del Notario Carlos Manuel Méndez Torres e inscrita bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, de la que consta que las modificaciones en el texto y en el orden de las cláusulas del nuevo pacto social; la cual entrara en vigencia desde su inscripción en el Registro; **d)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día diecinueve de Abril del año dos mil Dieciséis, y **d)** Escritura Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de Julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Irma García Ortez; el cual se encuentra inscrito en San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis; al Número VEINTIOCHO, del Libro MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE; del Registro de otros contratos Mercantiles, a folios DOSCIENTOS VEINTINUEVE al folio DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO; en el cual consta que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número tres cinco / dos mil diecisiete, denominado **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DE ISDEMU**, el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DE ISDEMU** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** servicios de mantenimiento preventivo de los relojes marcadores instalados en las diferentes oficinas de ISDEMU, Conforme a lo indicado en la cláusula V del presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 5497 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, documento de contratación para la Libre Gestión número tres cinco / dos mil diecisiete, Oferta de fecha veintitrés

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

de febrero de dos mil diecisiete, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. El servicio será realizado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total del servicio del presente contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,451.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio tres cuotas parciales, cada una por un monto de OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$817.00), al realizar el Contratista cada una de las revisiones de los relojes marcadores detallados en la cláusula V del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2017. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SECCIÓN II Clausula DOS, NUMERAL 6. UBICACIÓN DE LAS OFICINAS**, del documento base de la Libre Gestión. **VI) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo la Administradora de Contrato, la persona que ocupa el cargo de Encargada de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la Contratante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratante, El Contratista nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratante, a quien releva al Contratista de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para El Contratista: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; y para El Contratante con Laura Estefanía Saget



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI de Apoderada, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la empresa en este documento y es conforme con su original

Echeverría, [REDACTED]

[REDACTED]. Teléfono número: [REDACTED]

[REDACTED], correo electrónico [REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
La Contratante.

**Laura Estefanía Saget Echeverría**  
La Contratista.